



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA SESIÓN PLENARIA

ORDINARIA

FECHA: 3 de marzo de 2021

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández, D^a. María Victoria Alonso Agrelo, D. Cristian Martín Palomo, D^a. Paloma Menéndez García, D. Oscar Muro Alonso, D^a. María del Mar Hernández Sánchez, D. Mauricio Martínez Boto, D^a. Tamara Ontoria Pastor, D. Demetrio Garrido Manzano, D^a. Soraya Pascual Díez, D. Emigdio María López de Laburu, D^a. Alicia Megía Mayor y D^a. Marta de la Vera Arias

La Secretaria General
D^a. Paloma Ramírez Pastor

Interventor
D. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 3 de marzo de 2021, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

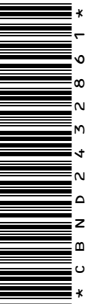
Antes de iniciar la sesión, interviene la Concejala Delegada de Protocolo, D^a. Vanesa Herranz Benito para recordar a D. Alfredo de Andrés Crespo, quien fue Concejala del Ayuntamiento y fallecido recientemente.

<<El pasado 26 de enero nos dejó **Alfredo de Andrés Crespo**, concejal por el Partido Agrupación Independiente de El Escorial durante el II Mandato Corporativo, tomó posesión el 23 de mayo de 1983 y asumió las responsabilidades en el Equipo de Gobierno en las Concejalías de Policía Municipal y Tráfico,

Durante el III Mandato Corporativo, tomó posesión el 20 de octubre de 1988 sustituyendo a Ángel Herranz Fernández, asumiendo la concejalía de Hacienda y Presupuestos, Parques y Jardines

Y posteriormente desde el 1 de enero 1989 las Concejalías de Tráfico y Seguridad Vial, Protección Civil y Ciudadana y Policía Municipal hasta el término de la legislatura.

Alfredo descanse en paz>>.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Solicita que se guarde un minuto de silencio en su memoria y se acuerda dar traslado a los familiares, en nombre de toda la Corporación, del pésame por su pérdida.

Tras el minuto de silencio, por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

I. RATIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA SIN PÚBLICO.

Interviene la Sra. Herranz Benito para explicar que esta sesión se va a realizar sin público, como en las últimas sesiones plenas, como medida a la situación epidemiológica de la Comunidad de Madrid, con la intención de evitar un riesgo para la salud de los vecinos de El Escorial.

Se somete la medida a votación, quedando estimada por unanimidad de los Señores Concejales.

II. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 25 de enero de 2021, y encontrándola correcta es aprobada por unanimidad de los asistentes.

III. PARTE RESOLUTIVA. DICTÁMENES:

HONORES Y DISTINCIONES 2020.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Protocolo de fecha 25 de febrero de 2021, que fue aprobado por unanimidad:

<<De conformidad con el Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial y del Reglamento de Policía Local del Ayuntamiento de la Leal Villa El Escorial, las Concejales de Protocolo Institucional y Seguridad

SE PROPONE, una vez informada la Junta de Portavoces y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021, **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**:

*En virtud del artículo 14.1 del Capítulo II del Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de El Escorial, “la Alcaldía – Presidencia señalará la fecha del acto de entrega del Título o Medalla, celebrándose **preferentemente** el 11 de junio coincidiendo con la festividad del patrón San Bernabé.”*

*En virtud del artículo 14.2 del mismo reglamento, “El acto de la imposición tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo que, **a la vista de las circunstancias que concurran**, la Alcaldía – Presidencia decida un lugar distinto, garantizando en todo momento la solemnidad necesaria...”*

Y En virtud al artículo 10.3 del mismo Reglamento, la Concejalía de Protocolo Institucional

1.- que por motivos de la pandemia que estamos atravesando, pueda celebrarse el acto de honores y distinciones otro día diferente al señalado en el reglamento, siempre y cuando las circunstancias impidieran su celebración el día de la festividad del Santo Patrón.

2.- Que por motivos de la pandemia que estamos atravesando, pueda celebrarse el acto de honores y distinciones en un lugar diferente al Salón de Plenos de la Casa Consistorial, proponiendo Los





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Jardines de Lorenzo Fernández Panadero, lugar al aire libre, garantizando el decoro necesario que el acto precisa.

3.- que la MEDALLA DE SERVICIO DE LA LEAL VILLA de esta Leal Villa en su categoría de Plata recaiga en los empleados municipales en este su año de jubilación, **Don Luis Alfonso Sánchez Moreno (2020)** y **Don José Francisco Campos Campos (2021)**, **Don Antonio Sánchez Carrión (2021)**

Y En virtud al artículo 97 del Reglamento de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial, las Concejalías de Protocolo Institucional y de Seguridad

1.- que la MEDALLA DE PERMANENCIA recaiga en Don Román Ordoñez Romero, Don Cesar Torés Barroso y D. Jesús Plaza Vidal por sus 15 años de servicio>>.

Sometido el dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 25 de febrero de 2021, que fue aprobado por 6 votos a favor y 6 abstenciones:

<< Ante la existencia de gastos acometidos en 2020, cuyas facturas han sido registradas en 2020 y 2021, y visto el Informe de Intervención, se propone al pleno de la Corporación, la aprobación, a través de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, del gasto mencionado, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración e imputar el gasto al presupuesto corriente.

ORDINAL	TERCERO	CIF	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	CONCEPTO	IMPORTE
1	ELECTRICIDAD ELECTRONICA ESCORIAL SL	B80446313	23/12/2020	23/12/2020	866/2020 SUPER GLU PICEL Y PRECISION - REGIMEN INTERNO	16,60 €
2	ELECTRICIDAD ELECTRONICA ESCORIAL SL	B80446313	23/12/2020	23/12/2020	865/2020 VARIOS ELECTRICIDAD SALON DE PLENOS - REGIMEN INTERNO	455,81 €
3	ELECTRICIDAD ELECTRONICA ESCORIAL SL	B80446313	23/12/2020	23/12/2020	864/2020 VARIOS ELECTRICIDAD- BELEN MUNICIPAL 20	371,29 €
4	LIMPIEZAS LIMPESCO S COOP MADRID	F84187699	31/12/2020	31/12/2020	SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DICIEMBRE 2020	16.128,66 €
5	LIMPIEZAS LIMPESCO S COOP MADRID	F84187699	31/12/2020	31/12/2020	SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DICIEMBRE 2020	3.399,86 €
6	LIMPIEZAS LIMPESCO S COOP MADRID	F84187699	31/12/2020	31/12/2020	SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DICIEMBRE 2020	1.062,25 €
7	LIMPIEZAS LIMPESCO S COOP MADRID	F84187699	31/12/2020	31/12/2020	SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DICIEMBRE 2020	551,03 €
8	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, SAU	A95554630	30/12/2020	31/12/2020	SUMINISTRO ENERGGIA ELECTRICA 498220308 Avda FELIPE II, 37-PROX Periodo de consumo: 6 de noviembre de 2020 a 7 de diciembre de 2020	45,56 €
9	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, SAU	A95554630	30/12/2020	31/12/2020	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA 498218417 Periodo de consumo: 10 de noviembre de 2020 a 11 de diciembre de 2020 Avda FELIPE II, 22-BIS , Bajo	24,44 €
10	SOLRED SA	A79707345	31/12/2020	04/01/2020	Suministro combustible diciembre vehículos policía	1.025,80 €
11	SOLRED SA	A79707345	31/12/2020	04/01/2020	Suministro combustible diciembre vehículos OBRAS	63,51 €
12	SOLRED SA	A79707345	31/12/2020	04/01/2020	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULO 8200-FWZ DICIEMBRE 2020	50,18 €





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

13	SOLRED SA	A79707345	31/12/2020	04/01/2021	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES DICIEMBRE 2020	5900,71
14	SOLRED SA	A79707345	31/12/2020	04/01/2021	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES DICIEMBRE 2020	193,26 €
15	SOLRED SA	A79707345	31/12/2020	04/01/2021	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES DICIEMBRE 2020	72,32 €
16	SOLRED SA	A79707345	31/12/2020	04/01/2021	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES DICIEMBRE 2020	229,46 €
17	SOLRED SA	A79707345	31/12/2020	04/01/2021	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES DICIEMBRE 2020	1.112,19 €
18	VIVA AQUASERVICE SPAIN, SA	A41810920	2020-12-31	11/01/2021	MANTENIMIENTO FUENTES AGUA POLICIA LOCAL	22,87 €
19	VIVA AQUASERVICE SPAIN, SA	A41810920	2020-12-31	11/01/2021	MANTENIMIENTO FUENTES AGUA EDIFICIOS MUNICIPALES	98,74 €
20	ELECTRICIDAD ELECTRONICA ESCORIAL SL	B80446313	23/12/2020	23/12/2020	867/2020 MANGUITOS CU-16MM ELECTRICIDAD - AREA DE OBRAS	4,84 €
21	LIQUIDAMBAR SERVICIOS INTEGRALES SL	B85839553	17/12/2020	17/12/2020	Plantas: pensamientos y cyclamen	136,62 €
22	QUIRON PREVENCION, SLU	B64076482	26/11/2020	03/12/2020	2814000262004 Vigilancia de la Salud.Del 01-09-2020 al 30-11-2020.	1.985,25 €
23	QUIRON PREVENCION, SLU	B64076482	01/12/2020	09/12/2020	2814000262004 Vigilancia de la Salud.Del 01-12-2020 al 28-02-2021	1.985,25 €
24	QUIRON PREVENCION, SLU	B64076482	24/11/2020	04/12/2020	Seguridad, higiene y ergonomía Del 01/11/2020 al 31/01/2021	2.171,05 €
25	SALTOKI CENTRO SA	A82825456	19/12/2020	04/01/2021	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	72,35 €
26	SALTOKI CENTRO SA	A82825456	19/12/2020	04/01/2021	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	89,99 €
27	SALTOKI CENTRO SA	A82825456	19/12/2020	04/01/2021	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	502,53 €
28	SALTOKI CENTRO SA	A82825456	19/12/2020	04/01/2021	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	247,49 €
29	SALTOKI CENTRO SA	A82825456	19/12/2020	04/01/2021	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	829,20 €
30	SALTOKI CENTRO SA	A82825456	19/12/2020	04/01/2021	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	530,13 €
31	SALTOKI CENTRO SA	A82825456	19/12/2020	04/01/2021	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	133,10 €
32	SALTOKI CENTRO SA	A82825456	19/12/2020	04/01/2021	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	59,12 €
33	SALTOKI CENTRO SA	A82825456	19/12/2020	04/01/2021	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	359,95 €
34	SALTOKI CENTRO SA	A82825456	09/01/2020	20/01/2021	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	278,87 €
35	DIAZ PARRA, ABRAHAM	01935171C	18/12/2020	18/12/2020	MEDALLAS AYTO ESCORIAL Y POLICIA LOCAL	860,31 €
36	EUROPEA DE SERVICIOS E HIGIENE, SA (EUROSERVHI)	A48279921	24/12/2020	24/12/2020	CONTENEDORES HIGIENICOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES 01/12/2020 - 31/12/2020	29,87 €
37	EUROPEA DE SERVICIOS E HIGIENE, SA (EUROSERVHI)	A48279921	0/09/2020	19/01/2021	CONTENEDORES HIGIENICOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES 01/09/2020 - 30/09/2020	29,87 €
38	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	19/11/2020	19/11/2020	SERVICIO TELEFONÍA 2º SEMESTRE 2020 918997369 Periodo regular de tráfico (01 Oct. a 31 Oct. 20)	17,59 €
39	GRUPO ITEVELESA SL	B84751536	31/12/2020	21/01/2021	INSPECCION TECNICA VEHICULOS MUNICIPALES VARIOS DICIEMBRE 2020	139,22 €
						41.287,14 €

>>





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Sometido el dictamen a votación, queda estimado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 5 (Grupo Municipal Socialista)
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos)

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE 1997, EN EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN PINOSOL.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 25 de febrero de 2021, que fue aprobado por 5 votos a favor y 7 abstenciones:

<<Primero.- El documento de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el ámbito de la Urbanización Pinosol, fue aprobado inicialmente por el pleno municipal en sesión de 21 de febrero de 2019.

Aprobado inicialmente se sometió a trámite de información pública mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 56 de fecha 7 de marzo de 2019 y Diario Nacional ABC de fecha 27 de febrero de 2019.

Durante el periodo de información pública se formularon dos alegaciones, que vienen a solicitar que se recojan sus parcelas (parcelas 164 y 165) con su actual configuración, comprobándose que, en efecto, así se habían recogido en el documento aprobado inicialmente. Por ello, sobre dichas alegaciones se ha emitido informe favorable por parte del equipo redactor, con propuesta de estimación.

Segundo.- *Por otra parte, tras la aprobación inicial se han solicitado los siguientes informes a Organismos afectados:*

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos del procedimiento ambiental estratégico, que incluye los informes emitidos en la fase de consultas, tales como los siguientes:

- Área de vías pecuarias.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de seguridad y protección civil.
- Canal de Isabel II.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Dirección General de Urbanismo
- Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.
- Concejalía de asuntos sociales del Ayuntamiento de El Escorial, a fin de que emita informe sobre impacto en materia de género y diversidad.
- D.G. de Telecomunicaciones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

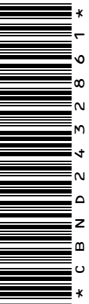
Tercero.- En el punto 5 “Tramitación y su incidencia en el documento”, del nuevo documento urbanístico de la modificación puntual, presentado por el equipo redactor con fecha 27 de diciembre de 2020, se detalla la contestación a cada uno de los informes recibidos, así como la forma en que se han introducido las condiciones de estos en el documento.

Las modificaciones principales introducidas en el documento de la modificación puntual, como consecuencia de los informes sectoriales es resumidamente la siguiente:

- Con carácter general se han introducido las condiciones establecidos por los distintos organismos sectoriales en el texto normativo de la modificación puntual: Capítulo 7 “Normas Generales de Protección”, apartado 7.7. “Condiciones de protección ambiental en el ámbito de la modificación puntual de la Urbanización Pinosol”
- Se ha elaborado un estudio acústico específico del ámbito, que concluye que la ordenación se ajusta a la normativa aplicable.
- Respecto de la afección de las vías pecuarias, se ha clasificado el suelo situado al oeste del cerramiento actual de la urbanización como Suelo No Urbanizable de Protección Especial - Red Supramunicipal de Vías Pecuarias Espacio Libre Protegido, incluyendo la fuente del Zarcejo.
- En relación con la afección de la carretera M-600, Se han redactado planos específicos, de la carretera regional M-600, indicando la zona de dominio público y de protección, y clasificando la zona de dominio público como suelo no urbanizable red supramunicipal de infraestructuras de comunicaciones.
- Se incluye en el documento un capítulo detallando los antecedentes de la modificación puntual, analizando y justificando el origen y los motivos de los ajustes propuestos por la modificación puntual, de cada sub-ámbito y del conjunto del ámbito como espacio territorial de referencia.
- Se recoge la justificación, oportunidad e interés general de la modificación puntual, incluyendo el análisis de las alternativas posibles, que se valoran y se concluye que la más adecuada desde el punto de vista ambiental y urbanístico es la que se desarrolla.
- Se reduce la superficie de la zona comercial (tanto en suelo como en edificabilidad) a fin de mejorar la calidad ambiental del ámbito y como forma de obtener una situación final que mejore la inicial.
- Respecto de la afección sobre el patrimonio cultural, se ha incluido un apartado específico en la memoria, que justifica que se garantizan los principios protectores y de defensa del Sitio Histórico y a su vez otorga al presente instrumento de planeamiento la consideración de plan de protección del artículo 26 de la ley 3/2013, de 18 de junio, únicamente en el ámbito de suelo urbano consolidado correspondiente a la urbanización Pinosol, recogiéndose en el texto normativo la posibilidad de efectuar nuevas alineaciones, parcelaciones y agregaciones, con arreglo a las condiciones de parcela mínima aplicables, que se concretan en el texto normativo para cada uso pormenorizado.

En el mes de diciembre de 2020 ha sido emitido informe por el equipo redactor en el que se analizan las dos alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública y se estiman ambas.

De igual modo con fecha 15 de febrero de 2021 ha sido emitido informe por los servicios técnicos





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

municipales en los que examinado el expediente se informa favorablemente su aprobación provisional.

De conformidad con lo expuesto se eleva al Pleno Municipal, sin perjuicio del dictamen correspondiente de la Comisión Informativa en materia de urbanismo, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por D. Javier Hernández-Agero Quesada y D. Onofre Peralta Argente, de acuerdo con la propuesta contenida en el informe técnico emitido por el equipo redactor.

Segundo.- Aprobar con carácter provisional la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial en el ámbito de la urbanización Pinosol, la cual incluye las modificaciones que se derivan de la incorporación al documento de las rectificaciones propuestas por las Administraciones que han evacuado informes sectoriales, obrantes en el expediente, y las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública que han sido informadas favorablemente, según ha quedado motivado en la parte expositiva que antecede.

Tercero.- Una vez diligenciado, elevar el expediente de Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Urbanismo, remitiéndose igualmente a la Dirección General de Carreteras y Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid para la emisión de informe con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación puntual.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a las personas que hayan efectuado alegaciones en la fase de información pública>>.

Sometido el dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESCORIAL.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales de fecha 25 de febrero de 2021, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

<< Esta Concejalía propone la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad en El Escorial, que fue aprobada en agosto de 2016. Desde la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, se lleva impulsando el desarrollo técnico del sistema de interconexión administrativa para facilitar a los Ayuntamientos de nuestra comunidad la consulta electrónica del dictamen de movilidad preceptivo para la emisión de las tarjetas de estacionamiento de las personas con discapacidad.

Para ello es necesario que se modifiquen las ordenanzas locales y los impresos normalizados de solicitud para incorporar el deber de información al ciudadano de la consulta por medios electrónicos. Con esta consulta se pretende dar cumplimiento a la obligación de facilitar el acceso electrónico de las Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a



Gestión Documental: Exp: 1680/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad (art 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como del 155.1 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, cada Administración) y al mismo tiempo favorecer la agilidad de los procedimientos administrativos y mejorar la calidad del servicio que prestamos a los ciudadanos las diferentes Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid.

Así en la nueva ordenanza se modifica el artículo 4 incorporando al mismo un segundo punto donde se refleja la posibilidad de consultar el Dictamen Técnico Facultativo que emiten los Centros Base a través de las plataformas de intermediación de datos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los citados artículos 28.3 de la ley 39/2015 y 155.1 de la Ley 40/2015.

Dicha modificación consiste en lo siguiente:

Donde consta:

<<Artículo 4.- Dictamen técnico-facultativo para tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento además de tener reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad se deberá contar con el dictamen preceptivo y vinculante de carácter favorable en el que conste que la persona se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 3, que será emitido por los centros base de valoración de la discapacidad>>.

Debe constar:

<<Artículo 4.- Dictamen técnico-facultativo para tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

- 1. Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento además de tener reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad se deberá contar con el dictamen preceptivo y vinculante de carácter favorable en el que conste que la persona se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 3, que será emitido por los centros base de valoración de la discapacidad.*
- 2. El contenido del dictamen será consultado de oficio por los ayuntamientos, a través de la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas habilitados por la Comunidad de Madrid, salvo que exista oposición expresa del solicitante a dicha consulta, en cuyo caso deberá ser aportado por éste junto con la resolución acreditativa del grado de discapacidad>>.*

Visto el informe de la Técnico de Servicios Sociales y de la Secretaria General, vengo en proponer al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad en El Escorial, en los términos señalados anteriormente.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Comunidad de Madrid, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, quedando el expediente a disposición del público en las dependencias de la Secretaría Municipal.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución y para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del texto de la Ordenanza>>.

(En este punto se deja constancia de que el Concejal D. Oscar Muro Alonso se ausenta de la sesión plenaria.)

Sometido el dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (16).

IV. DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

(En este punto, se deja constancia de que el Concejal D. Muro Alonso se incorpora a la sesión plenaria).

DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL “8 DE MARZO. DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura de la Declaración Institucional.

Texto de la Declaración Institucional:

<< Hace 40 años, en 1981, nació la Federación Española de Municipios y Provincias que venía a dar voz a los 8.022 ayuntamientos que representaban a una población de más de 37.600.000 habitantes, 19.231.584 de los cuales eran mujeres.

A lo largo de estas cuatro décadas e impulsado, entre otros, por el incipiente proceso de europeización y el cambio a un sistema político que devolvía la soberanía al pueblo, España ha experimentado una enorme transformación que, respecto a los derechos de las mujeres, se inició con la reforma del código civil y a esta, le siguieron numerosas reformas legislativas dirigidas a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, alcanzando hitos irrenunciables como la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la puesta en marcha de Planes como el Plan de Igualdad en la Sociedad de la Información de 2014, y primer Plan para la Promoción de las Mujeres en el Medio Rural de 2015.

Ahora, inmersos en una crisis sanitaria y humanitaria a nivel global, observamos un impacto negativo y sin precedentes en los avances alcanzados que requiere dedicar esfuerzos a analizar no solo factores epidemiológicos y de salud, sino también económicos, psicológicos y sociales asociados, y prevenir las pérdidas en los logros consolidados en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres.

Así, como consecuencia directa de la pandemia ocasionada por el COVID-19, estamos siendo testigos, por un lado, de cómo la difícil situación económica está teniendo graves consecuencias en el mercado de trabajo aumentando en mayor porcentaje la tasa de paro de las mujeres y ampliando la



Gestión Documental: Exp: 1680/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

diferencia de género; y por otro, del aumento del trabajo de cuidado no remunerado –tanto de menores, por el cierre de clases y de actividades extraescolares como de personas mayores, personas enfermas y dependientes– lo que profundiza las desigualdades de género ya existentes, tal y como se venía alertando en los distintos estudios e informes del uso del tiempo.

En el 40 aniversario de la FEMP y tal y como se ha venido haciendo cada año, los Gobiernos locales renovamos nuestro compromiso con la defensa y protección de los valores de igualdad reconocidos por la Constitución y alertamos sobre el peligro de retroceder en los avances alcanzados.

Por todo ello, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y hacemos nuestras todas las manifestaciones que reclaman igualdad de derechos y responsabilidades para hombres y mujeres.

- Reconocemos el impacto negativo que la pandemia está ocasionando en los derechos de las mujeres y alertamos sobre las consecuencias que este retroceso supondrá para las generaciones futuras.

- Recomendamos el impulso de la participación de mujeres en puestos de liderazgo y la necesidad de visibilizar su contribución esencial para la resiliencia y la recuperación.

- Reconocemos que el trabajo de cuidado no remunerado es un pilar fundamental de la respuesta a la pandemia y como tal, debe ser visibilizado y valorado.

- Insistimos en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.

- Reclamamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias otorgadas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen local para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible>>.

Sometida la Declaración Institucional a votación, resulta aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 2 (Grupo Municipal Vox)

V. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

• DACIONES DE CUENTAS:

- **RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 1 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2021.**
- **INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

<<INFORME:

1. El Ayuntamiento de El Escorial aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones en 2017, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, que lo convierte en un requisito previo a la concesión de cualquier subvención:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

2. Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.
3. En cumplimiento de lo establecido en el Plan, la Concejalía de Hacienda, debe remitir, en el primer trimestre del año siguiente, información al Pleno sobre las subvenciones concedidas y sobre el seguimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico>>.

- INFORME DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN, ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS Y CASOS DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN EL EJERCICIO 2020.

<<ANTECEDENTES

De acuerdo con los artículos 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la administración que ostente la tutela financiera al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos propios del ejercicio de la función interventora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

La Entidad Local, en sesión plenaria de 11 de marzo de 2019, aprobó el modelo de control interno en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y del control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos de la entidad local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, de acuerdo con los artículos 13 y 9 del RCIL, respectivamente.

El apartado 8 del artículo 15 del RCIL establece que este informe anual tiene que diferenciar, de manera clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores. No obstante, aprobándose la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos



Gestión Documental: Exp: 1680/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

básicos implica que, el incumplimiento de cualquier de estos requisitos comporte, en cualquier caso, la suspensión de la tramitación del expediente.

En cuanto al resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora, al que hace referencia el apartado 6 del artículo 15 del RCIL, habiéndose aprobado la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no es posible detectar anomalías en esta fase del control.

Además, el artículo 28.2 del RCIL establece que los informes de omisión de la función interventora emitidos durante el ejercicio deberán incluirse, también, en la relación que mencionan los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RCIL.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 27.2 del RCIL, este informe anual que deriva del artículo 15.6 del mismo reglamento incluirá, en un punto adicional, los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL).

INFORME

La finalidad de este informe es informar de las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, de las principales anomalías en materia de ingresos, de los informes de omisión de la función interventora y de los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, con el objetivo de dar cumplimiento a los artículos 15, 27.2 y 28.2 del RCIL y 218.1 del TRLRHL.

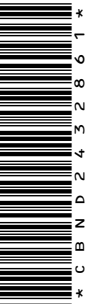
A continuación, se muestra la información requerida en la normativa vigente, del ejercicio 2020:

- 1) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

Se han emitido los siguientes informes de reparo que han supuesto resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

Número de Expediente	Fecha del reparo	Número de informe intervención	Decreto	Fecha del acuerdo o resolución	Importe	Documentación	Órgano gestor del gasto reparado	Causa del reparo
3541/2020	24/04/2020	118/2020	184/2020	27/04/2020	9.202,05 €	Contrato menor	Concejalía Medio Ambiente	Ejecutada sin propuesta de gasto, sin crédito
10562/2019	28/04/2020	147/2020	105/2020(SEC)	28/04/2020	601.370,00 €	Abierto ordinario	Concejalía Obras y Servicios	Proyecto +500,000 no informado por Oficina de Supervisión de proyectos
3062/2020	28/04/2020	130/2020	185/2020	28/04/2020	4.840,00 €	Contrato menor	Concejalía Servicios Atención a los mayores	Ejecutada sin competencia, y por lo tanto sin crédito
4852/2020	05/06/2020	182/2020	56/2020(ENT)	05/06/2020	50.000,00 €	Abierto simplificado	Concejalía de Educación	Criterio de adjudicación contrario al 145.7 mejoras aumentan objeto

- 2) Informes de omisión de la función interventora.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se han emitido 2029 informes de OFIS derivados del mismo número de facturas, correspondientes a 53 terceros, que a su vez suponen 26 objetos de contratos que debiendo ser licitados por su naturaleza mayor, no lo han sido, derivando en omisiones de función interventora.

OBJETO
Servicio abastecimiento contenedores
Servicio alarmas
Servicio alquiler camión grúa
Servicio contenedores higiénicos
Servicio desinsectación, desratización
Servicio fuentes de agua edificios
Servicio limpieza edificios
Servicio limpieza grafitis
Servicio mantenimiento aplicación control de presencia
Servicio mantenimiento canino y protocolo CES
Servicio mantenimiento Gestdoc
Servicio mantenimiento informático
Servicio mantenimiento parque móvil
Servicio procurador
Servicio retirada de vehículos de la vía pública
Servicio seguro protección civil
Servicio seguros
Servicio telefonía
Servicio transporte
Servicio vigilancia en la salud
Suministro carpa de navidad
Suministro combustible
Suministro electricidad baja tensión
Suministro material área de vías públicas, jardines, limpieza
Suministro material eléctrico
Suministro piezas parque móvil



Destaca que el 75% de las facturas, y el 60% del importe lo componen 5 terceros. Destaca que el servicio de seguros ya está licitado debidamente. Si se licitan los otros 4 servicios, se produciría un descenso notable en los datos de OFIS.

TERCERO	IMPORTE	PORCENTA.	FACTURAS	PORCENTAJE
LIMPIEZAS LIMPESCO S.C.M	217.401,60€	23%	48	2,37%
SOLRED S.A.	105.219,28€	11%	89	4,39%
CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE UL	85.818,74€	9%	606	29,87%
MAFFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS	76.039,13€	8%	92	4,53%
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	55.054,48€	6%	621	30,61%
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U.	25.984,70€	3%	82	4,04%
RES TO	363.035,47€	39%	491	24,20%
	928.553,40€	100%	2029	100%

Igualmente se ha establecido una clasificación de prioridades en la licitación de los servicios y suministros con función interventora omitida con arreglo al siguiente parámetro:

- **Prioridad 1:** Supera los 15.000+ IVA al año.
- **Prioridad 2:** Supera los 15.000+IVA en 4 años
- **Prioridad 3:** No supera los 15.000+IVA en 4 años





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Así destacan servicios y suministros pendientes de licitar, de prioridad 1, el servicio de limpieza de edificios, mantenimiento informático, telefonía o suministro de carburante.

Del mismo modo, hay determinados suministros, en especial los relativos al suministro de piezas del parque móvil y material de obras y servicios, cuyo objeto no se puede identificar con la totalidad de las facturas presentadas por estos licitadores. La gestión de la OFI nos informa de la necesidad de licitar ese contrato, pero la delimitación de su objeto la deberá hacer el órgano de contratación determinando los productos más recurrentes. En principio, todos los productos se pueden incluir en el listado de precios unitarios, pero en realidad, sólo los más usuales pueden ser considerados estructurales. Por lo tanto, los importes reflejados en esos contratos de precios unitarios han de entenderse como estimados y no exactos, a la hora de terminar cuál sería el objeto del contrato en esta tipología.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

TERCERO	IMPORTE	Nº FR	SITUACIÓN	OBJETO	PRORIDAD	PRIMER DECRET	FECHA DECRET	FECHA INFORM
GRUAS Y CONTENEDORES MORENO	3.594,45 €	10	Pendiente	Servicio abastecimiento contenedores	Prioridad 2	165/2020	07/04/2020	07/04/2020
PROSEGR ALARMAS ESPAÑA S.L	9.050,49 €	48	Pendiente	Servicio alarmas	Prioridad 2	15/2020	13/01/2020	13/01/2020
CANPOS RODRIGUEZ FRANCISCO	5.927,75 €	12	Pendiente	Servicio alquiler camioneria	Prioridad 2	62/2020	12/02/2020	12/02/2020
CATERINGA VILA SA	37.200,00 €	1	Subsanado	Servicio comedor periodo no lectivo	Asegurado	365/2020	10/09/2020	10/09/2020
EUROPEA DE SERVICIOS EHI GENE S	1.792,22 €	6	Pendiente	Servicio contenedores higienicos	Prioridad 3	774/2020	22/12/2020	22/12/2020
RENTO KILINTIAL ESPAÑA S.A	124,88 €	5	Pendiente	Servicio contenedores higienicos polideportivo	Prioridad 3	62/2020	12/02/2020	12/02/2020
ATHISA MEIO AMBIENTE ANDALU	13.292,20 €	4	Pendiente	Servicio desinsectación, desratización	Prioridad 3	62/2020	12/02/2020	12/02/2020
VIVA A AQUA SERVICE SPAIN SA	1.337,71 €	22	Pendiente	Servicio fuentes de agua edificios	Prioridad 3	59/2020	10/02/2020	10/02/2020
LIMPIEZAS LIMPENCO S.C.M	217.401,60 €	48	Pendiente	Servicio limpieza edificios	Prioridad 1	49/2020	04/02/2020	04/02/2020
ANGKOS DRIVE SL	16.940,00 €	11	Pendiente	Servicio limpieza grafitis	Prioridad 1	95/2020	28/02/2020	28/02/2020
GRUPOITVELESA S.L	237,205 €	10	Pendiente	Servicio mantenimiento parque móvil ITV	Prioridad 3	59/2020	10/02/2020	10/02/2020
SPEC SA	2.328,60 €	2	Pendiente	Servicio mantenimiento aplicación control de prasa	Prioridad 3	49/2020	04/02/2020	04/02/2020
ASOCIACION CANINA EDUCADORA	41.319,93 €	11	Adjudicado	Servicio mantenimiento canino y protocolo CES	Asegurado	62/2020	12/02/2020	12/02/2020
Add4u Soluciones para la Gestion y Des	1.815,00 €	2	Adjudicado	Servicio mantenimiento Gestdoc	Asegurado	776/2020	22/12/2020	22/12/2020
STRATO NETWORKS, SL	16.712,08 €	12	Pendiente	Servicio mantenimiento informatico	Prioridad 1	49/2020	04/02/2020	04/02/2020
NELMATICOS / OSELLUS S.L	7.385,12 €	5	Pendiente	Servicio mantenimiento parque móvil	Prioridad 1	320/2020	10/07/2020	10/07/2020
TYRESCO SERVICIOS INTEGRALES DE	1.556,36 €	4	Pendiente	Servicio mantenimiento parque móvil	Prioridad 1	280/2020	10/06/2020	10/06/2020
TALLERES MECANICOS SAN FELIX	334,00 €	2	Pendiente	Servicio mantenimiento parque móvil	Prioridad 1	450/2020	22/10/2020	22/10/2020
MOTOSPORT VILLALBA S.A	281,64 €	2	Pendiente	Servicio mantenimiento parque móvil	Prioridad 1	458/2020	21/10/2020	21/10/2020
TALLERES ESCORIAL S.L	13.488,87 €	36	Pendiente	Servicio mantenimiento y suministro de repuestos	Prioridad 1	49/2020	04/02/2020	04/02/2020
ROMIOPROCASADO, OLGA	444,43 €	1	Pendiente	Servicio procurador	Prioridad 2	774/2020	22/12/2020	22/12/2020
GRUAS ANTONIO Y MIGUEL ANGEL S	41.309,92 €	10	Pendiente	Servicio retirada de vehiculos de la via publica	Prioridad 2	187/2020	04/05/2020	04/05/2020
WILLIS TOWERS WATSON AGENCIA	2.202,09 €	1	Adjudicado	Servicio seguro protección civil	Asegurado	290/2020	18/06/2020	18/06/2020
AIGEORRE SA SUCURSAL EN ESPA	2.831,73 €	3	Adjudicado	Servicio seguro RC	Asegurado	235/2020	26/05/2020	26/05/2020
MAIFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEB	76.039,13 €	92	Adjudicado	Servicio seguros	Asegurado	44/2020	30/01/2020	30/01/2020
MAIFRE VIDA S.A	11.038,16 €	1	Adjudicado	Servicio seguros	Asegurado	235/2020	26/05/2020	26/05/2020
MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL	105,84 €	1	Adjudicado	Servicio seguros juventud	Asegurado	72/2020	18/02/2020	18/02/2020
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	55.054,48 €	621	Pendiente	Servicio telefonía	Prioridad 1	117/2020	10/03/2020	10/03/2020
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A I	25.984,70 €	82	Pendiente	Servicio telefonía	Prioridad 1	15/2020	13/01/2020	13/01/2020
RUCERBUS SL	13.966,34 €	10	Pendiente	Servicio transporte	Prioridad 1	95/2020	28/02/2020	28/02/2020
MONTOYA DEL ANO, DIONISIO	1.009,30 €	1	Pendiente	Servicio transporte	Prioridad 1	62/2020	12/02/2020	12/02/2020
QUIRON PREVENCIÓN SLU	12.298,08 €	7	Pendiente	Servicio vigilancia en la salud	Prioridad 2	152/2020	20/03/2020	20/03/2020
MEGALLU INSTALACIONES ELECTRI	5.106,20 €	1	Adjudicado	Suministro capa de navidad climatización	Asegurado	34/2020	24/01/2020	24/01/2020
IBERSTAND S.L	161.716,55 €	1	Adjudicado	Suministro capa de navidad instalación	Adjudicado	34/2020	24/01/2020	24/01/2020
DECEVEN	21.780,00 €	1	Adjudicado	Suministro capa de navidad instalación	Asegurado	116/2020	09/03/2020	09/03/2020
SOLRED S.A	105.219,28 €	89	Reparado	Suministro combustible	Prioridad 1	599/2020	09/11/2020	09/11/2020
CIENFERGIA COMERCIALIZADORA D	85.818,74 €	606	Reparado	Suministro electricidad baja tensión	Prioridad 1	22/2020	17/01/2020	17/01/2020
COMPLEMENTOS DE JARDINERIA HE	24.435,18 €	20	Pendiente	Suministro material área de vías públicas, jardines	Prioridad 1	102/2020	04/03/2020	04/03/2020
PARRA DIAZ ROGELIO	23.450,97 €	18	Pendiente	Suministro material área de vías públicas, jardines	Prioridad 1	62/2020	12/02/2020	12/02/2020
CLPHEPEZ SLU	6.952,26 €	32	Pendiente	Suministro material área de vías públicas, jardines	Prioridad 1	365/2020	10/09/2020	10/09/2020
MC BRICOS ESCORIAL, S.L	5.642,82 €	22	Pendiente	Suministro material área de vías públicas, jardines	Prioridad 1	329/2020	24/07/2020	24/07/2020
HIERROS ESCORIAL S.A	4.688,55 €	13	Pendiente	Suministro material área de vías públicas, jardines	Prioridad 1	62/2020	12/02/2020	12/02/2020
PAVIMENTOS ESCORIAL S.L	43.645,8 €	11	Pendiente	Suministro material área de vías públicas, jardines	Prioridad 1	147/2020	18/03/2020	18/03/2020
MAS COLOR COMERCIAL PINTURAS	1.900,07 €	5	Pendiente	Suministro material área de vías públicas, jardines	Prioridad 1	333/2020	29/07/2020	29/07/2020
HIERROS MATEJUS S.A	700,90 €	4	Pendiente	Suministro material área de vías públicas, jardines	Prioridad 1	208/2020	03/07/2020	03/07/2020
SALTOKI CENTRO SA	10.337,70 €	4	Pendiente	Suministro material eléctrico	Prioridad 1	561/2020	09/11/2020	09/11/2020
SUMINISTROS JARAMA SIERRA NORI	9.536,53 €	7	Pendiente	Suministro material eléctrico	Prioridad 1	95/2020	28/02/2020	28/02/2020
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA ESC	19.792,22 €	25	Pendiente	Suministro material eléctrico	Prioridad 1	775/2020	22/12/2020	22/12/2020
SUMINISTROS SAN AGUSTIN, S.L	157,98 €	1	Pendiente	Suministro material eléctrico	Prioridad 1	255/2020	01/06/2020	01/06/2020
AUTOMOTOR ACEÑA S.L	15.585,50 €	34	Pendiente	Suministro piezas parque móvil	Prioridad 1	63/2020	13/02/2020	13/02/2020
ACEÑA MOTOR S.L	10.022,90 €	24	Pendiente	Suministro piezas parque móvil	Prioridad 1	781/2020	23/12/2020	23/12/2020
ACE AND SPARE PARTS S.L	7.944,12 €	27	Pendiente	Suministro piezas parque móvil	Prioridad 1	42/2020	29/01/2020	29/01/2020
	928.563,40 €	2029						



Gestión Documental: Exp: 1680/2021

1.1. Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Se han emitido 15 informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, todos favorables menos uno que recibió observaciones.

1.2. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

De este informe se dará cuenta al pleno, junto con la liquidación del presupuesto de la entidad local>>.

- **INFORME RESUMEN ANUAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO EN EL EJERCICIO 2020.**
- **PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL PARA 2021 SOBRE 2020.**
- **MOCIONES ORDINARIAS.**
- **MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

MOCIÓN SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE PYMES Y AUTÓNOMOS.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Cristian Martin Palomo, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En España, las pymes y los autónomos generan más del 64% de los puestos de trabajo frente al 34,2 % de las grandes organizaciones de más 250 asalariados.

Si nos fijamos en el número de empresas por total de empleados, en España existen un total de 2.874.879 empresas, de ellas 2.870.096 eran pymes que tenían hasta 249 empleados, mientras que el número de grandes empresas (más de 250 trabajadores) era de solo 4.783.

Autónomos y microempresas suponen más del 90% de la actividad empresarial de este país. Nuestras pequeñas unidades económicas dan empleo a algo más de 10.600.000 de personas y su peso en el PIB es cercano al 50%.

Así se desprende de los datos publicados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en Octubre de 2020 que adjuntamos a continuación: (<http://www.ipyme.org/Publicaciones/CifrasPYME-octubre2020.pdf>)

Cifras PYME. Datos octubre 2020

Empresas por tamaño	Empleo	Tasa de variación %		Empleo medio	
		mensual	anual	mes actual	hace un año



Gestión Documental: Exp: 1680/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

PYME sin asalariados (0 asalariados) ³ 3T2020	10.172.518	-0,21	-3,00	3,5	1,0
	1.588.443	0,00	2,49	1,0	
PYME con asalariados (1-249 asalariados)	8.584.075	-0,25	-3,95	6,7	6,8
Microempresas (1-9 asalariados) ⁴	3.316.889	-0,33	-2,89	3,0	3,0
Pequeñas (10-49 asalariados)	2.873.343	-0,72	-5,03	19,5	19,5
Medianas (50-249 asalariados)	2.393.843	0,44	-4,09	98,4	97,9
Grandes (250 o más asalariados)	5.676.787	2,29	2,14	1.186,9	1.144,7
Total Empleo	15.849.305	0,67	-1,22	5,5	5,6

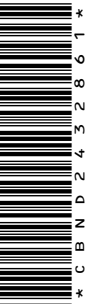




Gráfico 3.
Distribución del empleo por tamaño.

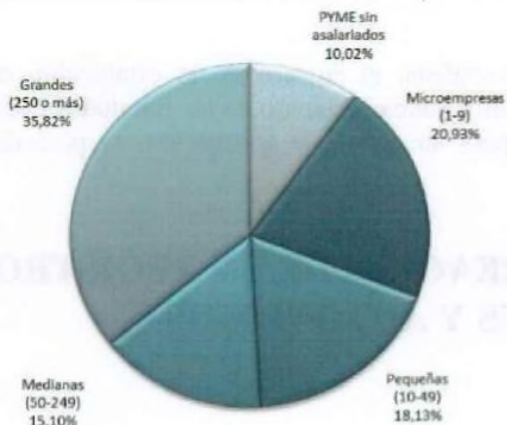


Gráfico 4.
Evolución del empleo por tamaño



Tabla 1. Empresas por tamaño

Empresas por tamaño	Número de empresas	Tasa de variación %	
		mensual	anual
PYME (0-249 asalariados)	2.870.096	-0,01	0,22
PYME sin asalariados (0 asalariados) ² 3T2020	1.588.443	0,00	2,49
PYME con asalariados (1-249 asalariados)	1.281.653	-0,02	-2,47
Microempresas (1-9 asalariados)	1.109.769	0,08	-2,12
Pequeñas (10-49 asalariados)	147.550	-0,78	-4,69
Medianas (50-249 asalariados)	24.334	0,04	-4,53
Grandes (250 o más asalariados)	4.783	1,18	-1,48
Total Empresas	2.874.879	-0,01	0,21

Gráfico 1.
Distribución de empresas por tamaño

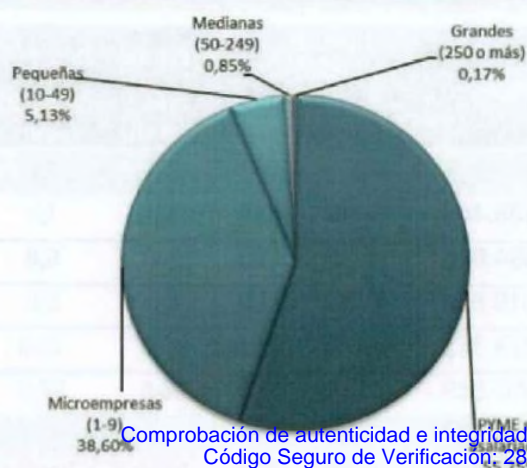
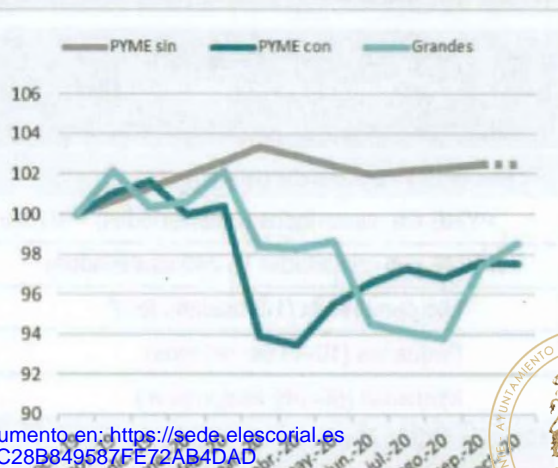


Gráfico 2.
Evolución de las empresas por tamaño





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Por otro lado, el Ayuntamiento de El Escorial, al igual que otras administraciones públicas, realiza una gran cantidad de contratos menores. Dentro de la contratación pública se considera contrato menor aquel que como máximo tenga un valor estimado de 40.000 € en. Obras y de 15.000 € en el resto de servicios y suministros, según la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Estos contratos son adjudicados a través de la Junta de Gobierno Local o de alcaldía, sin la necesidad de que se forme una mesa de contratación para seleccionar qué empresa es elegida para dar el servicio, sino que se considera que puede ser elegida cualquier empresa con capacidad para llevar este a cabo, siempre y cuando se respeten los límites en la contratación pública que marca la LCSP.

La situación de crisis económica, ha derivado en una situación muy complicada para muchas empresas, pequeños comercios y autónomos de El Escorial. Muchos de ellos, se han visto abocados a la quiebra, mientras otros logran continuar pese a la pérdida evidente de negocio. El Ayuntamiento de El Escorial no debe permanecer impasible a esta situación, es necesario desarrollar políticas activas de protección, apoyo e incentivo para la compra en el comercio local.

En este sentido, se hace imprescindible configurar un listado de Empresas locales y Autónomos, con el fin de publicitar sus negocios en el pueblo a través de los medios físicos y digitales municipales, así como de establecer la rotación necesaria a la hora de suscribir contratos menores con los distintos empresarios locales agrupados por sector de actividad, teniendo en cuenta que más del 95% de las contrataciones menores llevadas a cabo por nuestro Ayuntamiento corresponden a servicios y suministros.

Lo que planteamos desde el Grupo Municipal Socialista es realizar un registro municipal de empresas y autónomos con 3 OBJETIVOS:

- Dar publicidad y difusión a las empresas y autónomos de nuestro pueblo con el fin de incentivar la compra en las tiendas y comercios del municipio, el consumo en la hostelería local y la máxima realización de obras y servicios a través de los autónomos y pequeñas empresas de El Escorial.
- Darles la oportunidad de realizar sus servicios para el Ayuntamiento. El Gobierno Local, una vez inscritos en el registro, utilizará este listado para suscribir de forma rotativa los contratos menores. Una vez que la empresa o autónomo diera el servicio iría al último puesto de la lista, evidentemente justificando estos contratos con la petición oportuna de presupuestos tal y como dispone la LCSP.
- Contar con un registro público que actúe a su vez como censo municipal para poder suscribir servicios y ofrecer ayudas a los empresarios y autónomos del municipio, incluidos los que no disponen de sede física para la realización de sus negocios.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes ACUERDOS para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación:

1. Realización de un registro municipal de Pymes y autónomos, ordenado por las diferentes áreas y sectores de actividad.



Gestión Documental: Exp: 1680/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Este registro se colgará en la web municipal para que cualquier empresario y/o autónomo del municipio pueda formar parte del mismo y para que los vecinos puedan acceder de manera ordenada y sencilla al listado.

Además se establecerá una base de datos interna, informatizada y actualizada con la documentación de los inscritos que se utilizará para futuras contrataciones públicas.

2. Una vez elaborado el registro municipal, se utilizará el mismo para adjudicación de contratos menores dentro de las posibilidades que marca la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Con este fin, se llevará a cabo una justa combinación entre rotación e importes de las contrataciones, para que no se produzca ningún tipo de discriminación entre las empresas que opten a los contratos.

3. La puesta en marcha de estos acuerdos se llevará a cabo con la colaboración, apoyo y supervisión de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de El Escorial, que deberá ser un actor fundamental en el desarrollo de este tipo de proyectos. La Asociación deberá seguir teniendo el apoyo suficiente para poder continuar y potenciar la labor que viene haciendo de promoción y realización de eventos y acciones en beneficio del tejido empresarial y comercial de la localidad>>.

Sometida la moción a votación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 6 (Grupo Municipal Popular)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Vox)

De conformidad con el Artículo 86 del Reglamento Orgánico, en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 6 (Grupo Municipal Popular)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Vox)

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es en contra, por lo que queda desestimada la moción presentada.

MOCIÓN SOLICITANDO ANALÍTICAS DE VERTIDOS EN EL EMBALSE DE LOS ARROYOS POR LA SALUD Y CALIDAD DE LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS DEL MUNICIPIO.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Mauricio Martínez Boto, que, literalmente, dice como sigue:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Texto de la Moción:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el PSOE El Escorial consideramos que la salud y el medio ambiente van estrechamente ligados. Para el Gobierno de España y el Ministerio para la Transición Ecológica, así como para toda la Unión Europea, es una prioridad el desarrollo de la Directiva Marco del Agua del año 2000, esto es especialmente importante ya que las zonas más sensibles al deterioro y la contaminación medioambiental están íntimamente asociadas a los ecosistemas acuáticos.

Aunque la protección de los ecosistemas es extrapolable a todo el Municipio de El Escorial es remarcable que la Urbanización Los Arroyos se extiende en una zona de alto valor ecológico alrededor de una zona fluvial constituida por dos arroyos: El Charcón y El Ladrón, así como una presa denominada Embalse de Los Arroyos.

El Embalse se inauguró en el año 1967 y tuvo en un principio un uso destinado al riego, al menos así figura en su ficha técnica. Vierte por desbordamiento superficial al Embalse de Valmayor.

El Arroyo Charcón y el Ladrón son la aportación de agua al citado Embalse. Tenemos notas de un cauce estacional de ambos en el siglo XVIII, si bien el Arroyo Charcón permanece seco todo el año, salvo vertidos puntuales de fecales, es posible que también se vea influido por la sobreexplotación de acuíferos. El Ladrón es el único que todavía aporta agua estacionalmente al Embalse.

Desde el año 2015 al 2018 el Arroyo del Charcón, presento un caudal sospechosamente regular a lo largo del año con aguas de color oscuro y cierto olor nauseabundo. Este hecho se vino observando por vecinos del municipio manifestándose un cierto incremento del problema con el paso del tiempo.

En Octubre de 2017 existe el precedente, documentado por medios visuales, de una contaminación visible de las aguas del Embalse de Los Arroyos junto con un fuerte olor en la zona y mortalidad de peces. Diversas autoridades acudieron al lugar los hechos, realizándose supuestas mediciones de la calidad de las aguas, sin llegar a determinarse oficialmente por el Gobierno Municipal, qué lo causaba. Hubo denuncias formales al SEPRONA por parte de Asociaciones de Vecinos de la zona.

Asimismo, durante los días 23 y 24 de Agosto de 2020, debido al incendio en la Estación de Bombeo de Aguas Residuales de Los Arroyos perteneciente al Canal de Isabel II, se vuelve a producir un último vertido de fecales, que conocemos, que desde nuestro Grupo Municipal informamos, solicitando explicaciones aclaratorias al Gobierno Municipal que no llegaron.

También se sumaron de nuevo Asociaciones de Vecinos y Ecologistas. Varios periódicos de nacionales también se hicieron eco del alarmante hecho ya que, además se estaban encontrando por aquellas fechas, muestras de coronavirus en las aguas fecales de diversos municipios.

Posteriormente a través de un vago comunicado por parte del Ayuntamiento de El Escorial se "prometió" una limpieza de la zona afectada. Lamentamos decir que no se llevó a cabo ninguna actuación reparadora ni comunicación pública de esta.

El 1 de septiembre, presentamos por registro una petición de analítica sencilla de parámetros físicos y químicos de las aguas (Nº Registro 13222/2020) a la que se da una parca contestación, emplazándonos a buscar en la Web del Ministerio de Transición Ecológica las estaciones de muestreo del Embalse de Valmayor.



Gestión Documental: Exp: 1680/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En el Embalse de Los Arroyos existe un fenómeno alarmante de eutrofización de sus aguas, es decir, un aumento de materia orgánica en descomposición, que se detecta a simple vista con la coloración verde o marrón del agua embalsada, síntoma claro de un crecimiento exponencial de algas unicelulares en suspensión. Dichas algas, favorecidas por ese caldo orgánico, rico en nitrógeno del que se alimentan, toman el oxígeno disuelto en el agua, son seres vivos, haciendo que este escasee tanto que produce la asfixia de los peces, llevándolos a la superficie a boquear en un intento angustioso de captar oxígeno atmosférico.

Estos hechos se remarcan en la temporada estival ya que el aumento de las temperaturas lo favorece. Es reseñable también el rápido desarrollo de vegetación palustre como la *Typha domingensis*, conocida vulgarmente como espadaña, por el perímetro del embalse. Dicha planta es pionera en la colonización de hábitats eutrofizados y en cierta medida degradados, aunque también es de agradecer su presencia, ya que actúa de filtro vegetal absorbiendo ciertos contaminantes y favoreciendo el refugio de aves acuáticas.

Añadimos a estas observaciones los malos olores, entre lo pútrido y lo fétido, que frecuentemente emanan de las aguas del Embalse de Los Arroyos. Posiblemente el incremento de lodos en el fondo del embalse, que desde su creación se van depositando todos los años, sea también un problema añadido, ya que la infraestructura del embalse parece un vaso de decantación, liberando el exceso de agua por rebose de la misma a nivel de superficie en el propio muro de contención que vierte al Embalse de Valmayor.

Por todo ello, no descartamos otros vertidos más indetectables a primera vista. En el Embalse de los Arroyos se están produciendo presumiblemente vertidos, de aguas fecales o procedentes del alcantarillado. Aquí no hay actividad industrial, y en una simple inspección visual parece muy indicador lo que sucede en el Arroyo del Charcón y su citado caudal permanente vertiendo en el embalse. Es curioso que estas condiciones insalubres del agua del embalse son vertidas a su vez al Embalse de Valmayor que es un suministro de agua para el consumo humano de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

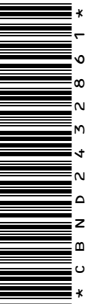
El lugar, sumando cauce ribera y lagos del Arroyo Ladrón, presenta un franco deterioro ambiental, que todavía posee una cierta diversidad faunística donde son reseñables las aves acuáticas, en especial del grupo de las ardeidas y anátidas; garza, garceta, avetorillo, martinete, ánade, cerceta, zampullín y porrón. Destaca con una exigua población, el reptil más amenazado de la Comunidad de Madrid; el galápago europeo (*Emys orbicularis*).

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes ACUERDOS para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación:

1.-Se realicen sin tardanza las analíticas, solicitadas en Septiembre de 2020 de las aguas del Embalse, con varios puntos de muestreo, en especial en el área de influencia del vertido producido en agosto de 2020.

De esta manera se evaluará la posible regeneración y limpieza del lugar con la responsabilidad de los actores implicados. Además se dará traslado del resultado de estas analíticas a todos los grupos municipales y se dará traslado para tranquilidad de los vecinos, a través de la web y las redes sociales municipales.

Consideramos importantes al menos los siguientes parámetros;





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Demanda Biológica de Oxígeno DBO
- Demanda química de oxígeno DQO
Carbono orgánico total TOC
- Nitrógeno inorgánico
- Fosforo
- Oxígeno disuelto
- Ph
- Coliformes totales y fecales.

2.- Que cualquier vertido que se detecte, o sospecha de este, en cualquiera de los ecosistemas acuáticos integrados en el **Artículo 3.- Zonas de Especial Protección Medioambiental** de la Ordenanza de Medioambiente del Ayuntamiento de El Escorial, sea de inmediato denunciado e investigado a fin de determinar el origen y causa.

Se realizarán sin demora, como corresponde, las analíticas de las aguas y/o lodos donde se produce el vertido o sospecha de este. Si el Ayuntamiento de El Escorial no dispone de los medios necesarios, se pedirá colaboración a las diversas administraciones y cuerpos relacionados con la protección del medioambiente, así como a empresas o laboratorios capaces de llevar a cabo la recogida y análisis de las muestras necesarias con la prontitud adecuada.

3.- A fin de identificar el estado de las aguas y la salud de los ecosistemas acuáticos, su riqueza y biodiversidad, se llevarán a cabo analíticas anuales, al menos en las zonas de Especial Protección Medioambiental del Municipio al que hace referencia el Artículo 3 de la Ordenanza de Medioambiente.

- Lagunas de las Radas
- Lagunas de Fuente Vieja
- Lagunas de los Guateles
- Curso del Arroyo Ladrón y su Área de Influencia

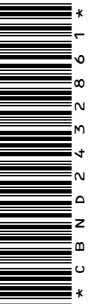
4.- Desde nuestro Grupo Municipal consideramos imprescindible comenzar a desarrollar las herramientas necesarias para mejorar la sostenibilidad y la calidad medioambiental municipal.

Por ello, con el consenso y participación de todos los grupos políticos que deseen sumarse, se sentarán las bases para elaborar una Ordenanza Municipal que regule la protección, calidad, gestión, usos, conservación, así como el estudio de los humedales, cuerpos, cursos de aguas superficiales continentales y sus áreas de influencia dentro del Patrimonio Natural de El Escorial.

En la próxima Junta de Portavoces, a celebrar en el mes de marzo, se dará traslado a los grupos municipales de un primer borrador para que, a lo largo de los próximos meses, pueda aprobarse la Ordenanza Reguladora para la gestión y protección de humedales y ecosistemas acuáticos.

Para el desarrollo de las propuestas, adjuntamos las siguientes figuras legales de protección:

- Directiva Marco Europeo del Agua



Gestión Documental: Exp: 1680/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

-Plan de Ordenación del Embalse de Los Arroyos, Decreto 16/1994 y Decreto 114/2002 de 5 de Julio, por el que se aprueba la revisión del Plan de Ordenación del Embalse de Los Arroyos

-Ley7/1990 de 28 de Junio, de protección de embalses y zonas húmedas de la Comunidad de Madrid.

-Azudes Primero y Segundo de los pequeños embalses de Las Lagunas (incluidas en el Catálogo de Bienes Protegidos de El Escorial y catalogadas BIP por la Comunidad de Madrid (CM/0054/050; CM/0054/051)

-Ordenanza Medioambiente El Escorial: Titulo 1, Artículo 3 Zonas de Especial Protección Medioambiental, Punto 2.- LAGUNA DE LAS RADAS .Punto 3.-LAGUNAS DE FUENTE VIEJA. Punto 4.- LAGUNAS DE LOS GUATELES .Punto 6.- TODO EL CURSO DEL ARROYO LADRON Y SU AREA DE INFLUENCIA.

-Decreto 96/ 2009 Plan de ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Guadarrama. Y en el área de influencia del:

-Decreto 52/2006 Bien de Interés Cultural (BIC) Cerca de Felipe II>>

Sometida la moción a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 6 (Grupo Municipal Popular)

En este punto se deja constancia de que la Sra. Ontoria Pastor desea aclarara que, si bien entiende que la competencia no es municipal, ha votado a favor de la moción para que se inste a los órganos competentes a la adopción de las medidas previstas en la moción.

MOCIÓN CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PARA IMPULSAR UN PLAN LOCAL DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL ESCORIAL.

Como cuestión previa a su exposición, el Sr. Martin Palomo explica que se elimina del texto de la moción el primer acuerdo referente a ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento de El Escorial con la igualdad de género, dado que ya lo considera llevado a cabo con la Declaración Institucional.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Cristian Martin Palomo, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Día Internacional de las Mujeres, 8 de marzo, manifestamos nuestra firme apuesta por la defensa de los derechos, la libertad y la seguridad de las mujeres. Y en las políticas de igualdad como instrumento para mejorar, no solo las vidas de las mujeres, sino de toda la sociedad.

En este 2021 se cumplen 90 años de la aprobación del voto femenino en España. Una conquista que marcó un hito para las mujeres en su lucha por la plena ciudadanía. Su impulsora, Clara Campoamor, junto a generaciones de mujeres han luchado con valentía y determinación por la libertad. Una



Gestión Documental: Exp: 1680/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

libertad que hoy, gracias a ellas, es un patrimonio colectivo que es necesario visibilizar por justicia democrática y para que las niñas encuentren referentes. Ejemplo de ello es la reciente denominación de la estación de Chamartín como Madrid-Chamartín-Clara Campoamor.

El 8M será de nuevo un aldabonazo sobre las conciencias cívicas y políticas. La amenaza de quienes cuestionan los derechos de las mujeres tendrá una respuesta contundente. No podrá ser en las calles pero alzaremos de nuevo la voz en las instituciones, donde no vamos a permitir ni un paso atrás. Porque aún persisten las discriminaciones, a pesar de los avances. Y porque hay quienes niegan la violencia de género, intentando devolvernos al pasado.

En la desigualdad estructural e histórica entre sexos está la raíz de la opresión que sufren las mujeres en todos los ámbitos, y cuya manifestación más extrema es la violencia machista. En octubre de 2020 conocíamos los datos de la "Macro encuesta de violencia contra la mujer" desarrollada en la pasada legislatura. Los datos son estremecedores y la Comunidad de Madrid no es ajena a esta situación. El 34,9% de las mujeres residentes en nuestra región ha sufrido violencia machista a lo largo de su vida. Para acabar con ella son necesarios instrumentos específicos, como la Ley de Violencia de Género, que fue pionera en Europa, y el Pacto de Estado.

Las brechas entre hombres y mujeres se han agravado por la dimensión social y económica vinculada a la pandemia que estamos viviendo.

Con las medidas de restricción de movilidad adoptadas para afrontar la crisis sanitaria se ha intensificado el riesgo de violencia de género. Según los datos del Ministerio de Igualdad, las llamadas al Servicio 016 de Información y Asesoramiento legal en materia de violencia de género aumentaron un 47,3%, respecto al año anterior.

En el mercado de trabajo se produce una de las mayores desigualdades, pues sin independencia económica, no hay libertad. Para mejorar estas condiciones el Gobierno de España aprobó el RDL 6/2019 de 1 de marzo, que incluye la puesta en marcha de planes de igualdad obligatorios desde comienzos de este año. Si antes del Covid19 la precariedad laboral ya tenía rostro de mujer y dedicábamos el doble de horas a los cuidados no remunerados, la actual crisis ha impactado tremendamente a las mujeres, empleadas mayoritarias de sectores dedicados al servicio, de alto contacto y bajos salarios.

Naciones Unidas ha alertado sobre el aumento de embarazos no deseados en tiempos de coronavirus debido a la mayor violencia hacia las mujeres y pobreza que dificulta el acceso a métodos anticonceptivos. E insta a los poderes públicos a garantizar los servicios de salud sexual y reproductiva. Las mujeres tienen que poder elegir su maternidad libremente, por lo que en el derecho al aborto no puede haber ningún retroceso.

Las mujeres sufren otras violencias por el hecho de serlo. La explotación sexual con propósitos reproductivos y de gestación subrogada o para fines como los matrimonios forzados, la prostitución y la pornografía son inaceptables y constituyen una violación de la dignidad humana y de los derechos humanos. Es preceptivo poner especial atención al vínculo entre la prostitución y la trata de mujeres y menores e impulsar medidas dirigidas a reducir la demanda, tal y como ha recogido el Parlamento Europeo el pasado 21 de enero en su estrategia de la Unión para la igualdad de género.

El feminismo es el único camino para alcanzar una ciudad más justa y democrática. No habrá reconstrucción posible si no se cuenta de manera esencial con la participación y contribución de las mujeres, más de la mitad de la población.



Gestión Documental: Exp: 1680/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Por todo ello, se hace imprescindible el desarrollo de un Plan Local de Igualdad entre hombres y mujeres en el municipio, que impulsado desde el Ayuntamiento persiga los siguientes objetivos:

1. Disponer de una estrategia para promover el desarrollo social y cambiar las mentalidades de manera definitiva. Las políticas de igualdad son un motor para el desarrollo de la sociedad.
2. Poner en orden las medidas necesarias para alcanzar el objetivo de la igualdad real, eliminando la discriminación por razón de género y construyendo, a su vez, un municipio más igualitario y justo.
3. Identificación de medidas prácticas y acciones que lleven a la erradicación de las desigualdades de género existentes, así como la prevención de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
4. Desarrollar un proceso por el que las medidas de igualdad de género se conviertan en un principio transversal, vertebrador y subyacente en el resto de las políticas municipales.

Remover los obstáculos que las mujeres tienen que salvar para poder ejercer sus libertades y derechos es una responsabilidad que nos interpela individualmente y como sociedad. Y que obliga a todas las administraciones, también a la local, que tiene un papel clave como la más cercana a la ciudadanía

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes ACUERDOS para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación:

1. Impulsar un Plan de Igualdad en El Escorial, así como el Plan de Igualdad para la administración local, dando cumplimiento al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

Para el desarrollo del mismo se tendrán en cuenta los parámetros expuestos anteriormente y se contará con las asociaciones y colectivos feministas del municipio, así como con aquellas entidades que, entre sus objetivos, se encuentre la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres.

2. Promover iniciativas para dar visibilidad a las mujeres, por justicia democrática y para tener referentes, por ejemplo, en el callejero y denominaciones de centros municipales.
3. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la aprobación de una ley autonómica para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres>>>.

Sometida la moción a votación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Unidas El Escorial)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Vox)
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos)

De conformidad con el Artículo 86 del Reglamento Orgánico, en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Unidas El Escorial)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Vox)
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos)

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es en contra, por lo que queda desestimada la moción presentada.

MOCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y REAPERTURA DEL CAMINO DE LAS TEJONERAS.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sra. D^a. María del Mar Hernandez Sánchez, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:

<<Exposición de motivos:

El Camino de Las Tejoneras, o Camino de Las Zorreras, o camino de la Colada es un camino público que discurre por nuestro municipio entre diferentes fincas catastrales. Comunica la zona de Montencinar, desde la Avenida del Monte, por la parte superior de esta urbanización, con el Cordel de Navalquejigo (camino público). Es importante remarcar que no atraviesa fincas privadas, ya que el camino estaba ahí antes de ellas, El camino no divide fincas, las fincas RODEAN el camino. El interés vecinal en hacer uso de este bien demanial, motiva nuestra moción. En este mapa de la Cartografía Histórica, Mapa del IGN del 1878, aparece marcado en rojo.

En la actualidad, el camino se encuentra cerrado mediante candados. Indica que es una propiedad privada, y advierte de un sistema de grabación.

Los caminos de dominio público están protegidos para permitir una mejor defensa de los mismos y evitar que las Administraciones titulares de éstos se dediquen a deslindarlos e integrarlos en el ámbito del negocio jurídico, corriendo el riesgo de perder patrimonio público de suelo.

La "afectación" consiste en adscribir o vincular un bien (un camino lo es), o derecho sobre un bien privado (una servidumbre de paso —derecho real-), a una finalidad de interés general para la población (uso público general o prestación de un servicio público). La vinculación convierte el bien, o el derecho, en "demanial o de dominio público", e implica dotarle de un triple blindaje (el de las 3 "in") que asegura una mayor protección de los mismos:

***Inalienabilidad:**

Característica que supone la imposibilidad de cualquier acto de disposición sobre los bienes. Los bienes afectados al dominio público se encuentran fuera del comercio. Cualquier negocio jurídico de disposición de bienes demaniales es nulo e insubsanable. Son bienes que no pueden ser enajenados mientras conserven el carácter de dominio público. Para poder enajenarse hay que abrir el procedimiento de desafectación, siendo obligatorio someterlo a información pública de la ciudadanía, lo que asegura cierto control social y político de desafectaciones y potenciales pérdidas de caminos de dominio público.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

***Inembargabilidad:**

Afecta tanto a los bienes demaniales como a los bienes patrimoniales del Estado, CC.AA. y Entes Locales. Esta característica implica que estos bienes no pueden ser embargados bajo ninguna circunstancia (esto es extensible a todos los bienes del Estado).

***Imprescriptibilidad:**

Implica que a los bienes de dominio público no se les aplica la prescripción posesoria, por lo que no se pueden adquirir por el mero transcurso del tiempo. No les afecta la usucapión, nadie puede adquirir la titularidad de estos bienes mientras conserven su carácter de dominio público. La usucapión constituye la adquisición de un derecho (derecho a la propiedad) por la ocupación pacífica y uso durante el tiempo que se establece en el Código Civil, 10 años con justo título y 30 sin justo título. Por tanto, el ocupante de un camino de dominio público no puede acogerse a esta vía escapatoria de la usucapión para hacerse con el bien, no importa el tiempo que lleve ocupando el mismo.

Tipos de afectación

***Afectación mediante disposición de carácter general:**

En este caso una norma vincula la totalidad de un tipo de camino de uso o servicio público al dominio público.

***Afectación singularizada:**

Una norma vincula de forma individualizada a un camino de uso o servicio público al dominio público.

***Expresa:**

Tipología de afectación singularizada que se manifiesta de forma clara y precisa (expresa) en las normas reguladoras correspondientes.

***Afectación Tácita o implícita:**

Este tipo de afectación no necesita acto formal alguno, ya que la afectación viene determinada por los propios fines de uso o servicio público a los que estén destinados los bienes. De esta forma la mera aprobación de determinados instrumentos (urbanísticos, proyectos de obras y servicios y expropiatorios), u otras causas contempladas en las leyes de Patrimonio de las CC.AA., constituye de por sí el propio acto de afectación. Se entiende que la afectación del bien o derecho al dominio público es inherente a dichos actos.

Por lo que respecta a los caminos públicos de los ayuntamientos, tenemos que acudir al artículo 8.4.a) de Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en donde se establece que este tipo de afectación se produce por la "aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios". Es decir, que un Ayuntamiento, en el proceso de revisión del instrumento de planeamiento general (Plan General, Normas Subsidiarias), puede clasificar suelo para crear caminos públicos, igual que se clasifica suelo urbanizable o suelo para zonas verdes. Una vez aprobado el instrumento de planeamiento por parte de la autoridad urbanística de la CC.AA respectiva, ese camino ya se encuentra vinculado (afectado) automáticamente al dominio público. El instrumento de planeamiento se somete a información pública, por lo que existe cierto control social y político de la oportunidad y conveniencia de crear nuevos caminos de dominio público.

***Afectación Presunta o fáctica:**



Gestión Documental: Exp: 1680/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

La afectación "presunta o fáctica" de bienes del Estado y de las CC.AA. al dominio público, sin necesidad de acto formal alguno, se aplica a los bienes destinados al uso o servicio público que se adquieran por usucapión.

En la esfera municipal las normas de Administración Local (así lo contempla el artículo 8.4.b) y c) del RBEL], establecen que este tipo de afectación se produce en dos supuestos: por "Adscripción de bienes patrimoniales (Ejemplo: un camino público patrimonial) por más de 25 a un uso o servicio público o comunal", o bien porque el Ente Local "adquiera por usucapión, con arreglo al Derecho civil, el dominio de una cosa que viniere estando destinada a un uso o servicio público comunal".

La obstrucción de acceso a un camino público, impedir la libre circulación mediante la colocación de cierres con candados, puede constituir un acto de Usurpación, según queda reflejado en el artículo 246 del Código Penal.

Preceptos Constitucionales:

- El artículo 132 CE reserva a la ley la regulación del dominio público inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad y establece el principio de defensa del patrimonio público.
- El art. 33 CE reconoce el derecho a la propiedad privada, cuyo contenido quedará delimitado por su función social, regulada por las leyes.
- El art. 19 CE: "Los españoles tienen derecho... a circular por el territorio nacional." (contenido en la sección sobre derechos fundamentales y libertades públicas).
- El art. 45 CE: "Todos tienen el derecho a disfrutar de un medioambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo."

Cada vez con mayor frecuencia se recibe en los Ayuntamientos una denuncia de un vecino, de un concejal o del encargado municipal relatando que un determinado camino municipal ha sido vallado por un tercero. Dispone, para llevar a cabo la recuperación, de la figura de "la recuperación de oficio". El supuesto de la usucapión es más corriente de lo que se suele pensar.

Prerrogativas de las Entidades Locales en materia de bienes:

Entre "los cortafuegos" o medidas preventivas o encaminadas a la plena determinación de los caminos identificamos determinadas potestades públicas:

- Inventario municipal de caminos- Catalogación y registro
- Potestad de deslinde administrativo
- Potestad de investigación

Medidas reparadoras

- Potestad de recuperación de oficio
- Acciones judiciales en el orden civil: declarativa o reivindicativa.

Otras medidas

- Potestad de Ordenanza municipal sobre caminos





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Potestad sancionadora
- Plan Especial de Protección de caminos rurales (urbanismo y ordenación del territorio)

El Inventario municipal de caminos:

El Inventario o Catálogo de caminos públicos municipales no sólo tiene carácter obligatorio, sino que se constituye en herramienta fundamental.

El carácter preceptivo del Inventario se determina por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1986, que dispone —art 17 y siguientes- que todo Ayuntamiento está obligado a formar inventario de sus bienes y derechos, incluyendo las vías públicas: calles y caminos municipales. La D. Transitoria 2a otorgaba un plazo de 3 años, incluyendo los bienes inmuebles de dominio público, entre otros los caminos, que hasta entonces no se reflejaban en el inventario.

También recoge la obligación el art. 32, ap.1 y 4 y art. 36.1. Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas de 2003 (LPAP) y la D.Tr. 5a, de carácter básico abre un nuevo plazo de cinco años para la inscripción.

El contenido mínimo de ese Inventario o Catálogo de los caminos será el necesario para su individualización, sus límites inicial y final, su longitud y anchura y una descripción de sus características generales. Su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

La LBRL establece en el artículo 68 que "1. Las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos". Bienes y derechos de la comunidad que tutelan los EE.LL, por lo que la Ley les dota a éstos de la potestad de ejercitar acciones administrativas o judiciales en beneficio e interés de la comunidad, siendo obligatorias cuando el interés de la comunidad así lo demande.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno, para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

- 1. Iniciar las acciones necesarias para que se proceda a la reapertura del Camino de las Tejoneras, o Camino de Las Zorreras.*
- 2. Proceder a la revisión y actualización del Catálogo Municipal, ya que todo Ayuntamiento está obligado a formar inventario de sus bienes y derechos, incluyendo las vías públicas: calles y caminos municipales.*
- 3. Proceder a la colocación de cartelería adecuada explicativa en cada uno de los accesos>>.*

Sometida la moción a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Vox)



Gestión Documental: Exp: 1680/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

• **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX:**

MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PROCEDA A INSTAR A LA CAM PARA LA CATALOGACIÓN DE LAS PRINCIPALES CRUCES DE EL ESCORIAL COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Emigdio M. López de Laburu, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Dentro del importante patrimonio histórico y cultural que disfrutamos en El Escorial, todos conocemos la importancia que poseen en nuestro municipio las cruces que adornan lugares históricos desde hace décadas e incluso siglos.

Haciendo un pequeño repaso podríamos citar:

- Cruz de la horca (junto al cementerio municipal): se cree que esta cruz fue erigida coincidiendo con el otorgamiento de "Villa" a El Escorial. Ese otorgamiento transfería el derecho de "cárcel, horca, cepo, cuchillo y picota" a El Escorial. Asimismo, su localización permitía acotar el municipio y señalar el cruce de caminos correspondiente a Navalquejigo y la Fresneda.

- Cruz del Tercio (Avda. Constitución): del siglo XVII conmemora a las víctimas de la Garduña, una sociedad secreta criminal que algunos relacionan con la creación de la mafia napolitana. Fue rescatada de lo que hoy es el pantano de Valmayor y erigida donde actualmente se encuentra en 1985.

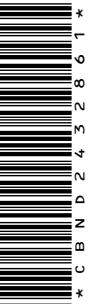
- Cruz de Nefando (Casita del Príncipe): se dice que se erige donde fue ejecutado el hijo del panadero de Ana de Austria por un "pecado de nefando" (aquello que no se puede hablar sin repugnancia u horror).

- Cruz de San Sebastián (Avda. Felipe II)

La propia Constitución exige a los poderes públicos conservar y promover la conservación y protección del patrimonio histórico, artístico y cultural de España, así como el acceso a la cultura en sus artículos 44 y 46.

De acuerdo con la Constitución y la Ley del Patrimonio histórico español tanto los municipios como las CCAA como el Estado tienen competencias en esta materia, bien de promoción, de declaración o protección del patrimonio histórico y cultural.

Se hace preciso a la vista de todo lo anterior que las Administraciones Públicas promuevan la realización o en su caso actualización del inventario de cruces existentes en las vías públicas o el resto del territorio nacional, para su efectiva catalogación como Bienes de Interés Cultural y por ende la correspondiente y especial protección jurídica que les corresponda; a fin de evitar actos de destrucción o expolio y, asimismo, con la finalidad de garantizar su debida conservación, sin que ello afecte, en ningún caso, a la titularidad dominical o los derechos reales adquiridos sobre ellas.



Gestión Documental: Exp: 1680/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

De acuerdo con el art. 7 de la Ley de Patrimonio Histórico, Los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley.

Y el artículo 9 asegura la participación del municipio en la declaración de cualquier BIC; así como su competencia de iniciativa; algo que, con toda seguridad, los vecinos valorarán positivamente.

Instar al Ayuntamiento de El Escorial, en colaboración con las entidades públicas y/o privadas que correspondan, a la realización o en su caso actualización del inventario de cruces existentes en las vías públicas o el resto del dominio público del territorio municipal. Dicho inventario se remitirá a la consejería de Cultura del gobierno autonómico de la CAM con el objetivo de que proceda a su catalogación como Bienes de Interés Cultural y, por ende, otorgue a estas Cruces la especial protección jurídica que les corresponda; sin que ello afecte ni pueda afectar a la titularidad del derecho de propiedad o derechos reales sobre ellas>>.

Sometida la Moción a votación, queda estimada por unanimidad de los Sres. Concejales.

• PREGUNTAS Y RUEGOS.

RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL SOBRE LA ACOMODACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE CONCEJALES Y GRUPOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

Lectura y/o exposición del ruego por el Sr. D. Demetrio Garrido Manzano, que, literalmente, dice como sigue:

Texto del ruego:

<<La presente iniciativa va dirigida al conjunto de la Corporación Municipal, en lo que a cada cual pudiera corresponderle según su posición.

Nos gustaría que el titular de la Alcaldía y Presidente, tanto de la Corporación como del Pleno, dirigiera las Sesiones como corresponde, mediante el cabal ejercicio de sus competencias, decidiendo oportunamente sobre aspectos tales como: votar Actas juntas o separadas; otorgar turnos de palabra y retirarla; cursar sólo los documentos e iniciativas correctamente calificados, con carácter previo a su tramitación, y que no pudiera haber la pretensión, y menos aún el logro fácil, de hacer pasar una cosa por otra (preguntas, ruegos, mociones, comparecencias, enmiendas, votos particulares, alegaciones, reclamaciones, recursos, etc.); cuando corresponda, tales documentos deben ser recalificados, según las normas reguladores y con rigor jurídico, para darles el sentido propio que tienen legalmente, no el que más convenga a su presentador, dado que los efectos no son los mismos según cada figura existente; ponderar los tiempos de las intervenciones con el uso de la palabra; y no facilitar el desvío a otros asuntos ajenos al Orden del Día y a su concreto Punto en presencia.

Es el Alcalde, y sólo él, quien detenta la potestad legal para ello, que debería utilizar con buen criterio, sentido común y objetividad. Seriedad y disciplina, bien combinadas con flexibilidad y tolerancia, cuando sea necesario. Y, todo ello, para no parecer el pito de un sereno, o un coladero de cualquier desvío, ni



Gestión Documental: Exp: 1680/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

terminar advirtiendo tardíamente y a destiempo que hará lo que no hizo oportunamente, que es poner orden en la deliberación.

Hay que ceñirse a los asuntos. Nunca es necesario hacerse tanto de notar, por puro protagonismo o por simple afán de notoriedad, pero ahora, además, es que nos va la vida en ello.

En los tiempos que corren, por exigencias de la situación de Pandemia, hay que consumir los turnos de palabra con la mayor celeridad posible en las sesiones presenciales, sintetizando al máximo, y sin sobrados alardes dialécticos floreos y superfluos. Más aún en un lugar cerrado y con ventilación inadecuada. No es normal en estos momentos que se dilaten tanto cada una de las plurales intervenciones, abundando tanto y sacando a colación cualquier cosa, tenga o no que ver con lo tratado, o tocándolo de chiripa y por los pelos, porque, entre otras cosas, a más tiempo más riesgo de contagio, y nos jugamos la salud y las de nuestras familias.

Y no por capricho. Se trata en este caso, además, de cumplir con la normativa estatal, autonómica y municipal. Consiste en respetar el toque de queda, por sí mismos y para dar ejemplo. Vivimos una situación de emergencia, de no reunirse en lugares cerrados más de un limitado número de personas, ventilar, hablar sólo lo imprescindible para reducir las salpicaduras de gotículas de los fluidos bucales, pensando en familiares y vecinos.

Este RUEGO se resume en que los intervinientes moderen y racionalicen sus formas, expresiones y tiempos, y que la Alcaldía reconduzca las desviaciones con el uso de sus prerrogativas legales. Contribuyendo todos, cada uno desde su posición, será todo más correcto y llevadero.

Lo que se recaba para su aplicación en la gestión ordinaria de ese Ayuntamiento>>.

PREGUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA REFERENTE AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO APROBADO PARA ESTE EJERCICIO 2021.

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Demetrio Garrido Manzano que, literalmente, dice como sigue:

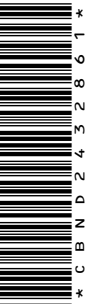
Texto de la pregunta:

<<EXPOSICION DE MOTIVOS:

El pasado 11 de junio 2019, se presentó por parte de nuestro grupo una Moción referente al Presupuesto Participativo, de hecho, en ese año se aprobó también para poder implementarlo un Reglamento.

Como consecuencia de la Pandemia que comenzó el pasado mes de marzo de 2020 y su consecuente crisis, desde nuestro grupo entendimos que era necesario prescindir de esta medida en el pasado ejercicio y poder usar el importe de la partida que contemplaba este fin en otros asuntos que ayudasen a paliar las consecuencias de la crisis.

En este ejercicio 2021, vuelve a contemplarse la partida presupuestaria que permite llevar a cabo la implementación de una cantidad de 100.000 euros para que la ciudadanía pueda participar activamente en el Presupuesto Municipal, dando así cumplimiento a la moción referencia al principio del texto.



Gestión Documental: Exp: 1680/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Por lo expuesto, se recaba de la Concejalía Delegada de Hacienda, que en el próximo Pleno se informe de cómo va a llevarse a cabo la puesta en marcha del Presupuesto Participativo y cuando va a comenzar este proceso>>.

Interviene el Sr. Parra Díaz para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LAS DELEGACIONES TRAS LA SALIDA DE LA SRA. DE LA VERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Emigdio López de Laburu que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<Desde hace ya algunas semanas se ha producido la salida del Gobierno Municipal de la representante de Ciudadanos, Marta de la Vera. Marta tenía delegadas las Concejalías de:

- Seguridad y tráfico
- Personal y RR.HH.
- Transportes
- Sanidad y consumo

Como se puede entender son Concejalías “de peso” dentro del Equipo de Gobierno de nuestro Ayuntamiento.

A fecha de hoy (25 de Febrero) no tenemos constancia que dichas Concejalías se hayan delegado por el actual Gobierno Municipal, siendo el propio Sr. Alcalde-Presidente quien ostenta su titularidad. No dudamos de la capacidad ejecutiva del Sr. Alcalde pero consideramos una anomalía digna de atención el hecho de que las Concejalías descritas se encuentren en un estado de interinidad durante tanto tiempo.

¿Tiene el Equipo de Gobierno y en particular el Sr. Alcalde-Presidente previsto delegar dichas Concejalías en algún momento?.

No conocemos el motivo concreto y exacto de la salida del Gobierno de la Sra. Marta de la Vera por lo que no sabemos de la urgencia a la hora de su salida pero... ¿no hubiera sido más apropiado que la propia Sra. de la Vera hubiera “puesto al día” antes de su marcha de todos los asuntos de sus Concejalías a quien le fuera a sustituir?>>.

Interviene el Sr. Alcalde Presidente para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN CON LAS INTERVENCIONES REALIZADAS ÚLTIMAMENTE RESPECTO A LA INSTALACIÓN DEL PARQUE CANINO Y LA PREPARACIÓN DE LA PARCELA DE SANTA TERESA DONDE IRÁ UBICADO UNAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA URBANIZACIÓN LOS ARROYOS

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Emigdio López de Laburu que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:



Gestión Documental: Exp: 1680/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<<¿Está previsto cerrar/acotar perimetralmente dicho parque canino?. - ¿Está previsto adecuar el parque canino eliminando los restos de obra, ladrillos, piedras, etc. que actualmente hacen de ese espacio un lugar peligroso para los animales y las personas?.

¿Está previsto el inicio de las obras para la instalación del parque deportivo en Santa Teresa?

¿Está previsto realizar la limpieza en dicha parcela actualmente ocupada por restos de podas, restos de obras, etc.?>>.

Interviene el Sr. Alcalde Presidente para contestar a la cuestión planteada.

En este punto se deja constancia que la Sra. D^a. Tamara Ontoria Pastor abandona la sesión plenaria cuando son las 22.48 horas.

- **SOLICITUD DE COMPARECENCIA A INSTANCIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES RESPECTO A LA ESCASA EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS LOCALES DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Lectura y/o exposición de la solicitud de comparecencia por la Sra. D^a. Paloma Menéndez García que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Solicitud de Comparecencia:

<<Exposición de Motivos

En el Pleno celebrado el 11 de Noviembre de 2020, fue aprobada, por unanimidad de esta Corporación, las modificaciones referentes a la Ordenanza Reguladora de Ayudas Extraordinarias de Emergencia Social, para que las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social, pudieran acceder a las ayudas sociales.

Anteriormente, con fecha 8 de mayo de 2020, se incorporaron al presupuesto 2020, 103.240,00 €, resultando un crédito total de 113.240.00€, que hubiera permitido económicamente haber atendido las necesidades de las familias más vulnerables desde el pasado mes de mayo; no obstante, como se ha indicado en el párrafo anterior, el reglamento que regula la concesión de estas ayudas no fue modificado y adaptado hasta el Pleno del 11 de noviembre.

Probablemente, este retraso en la modificación de la Ordenanza sea en parte responsable de la escasa ejecución de esta partida presupuestaria que solo llega al 10.91%, según se desprende del estado de ejecución del presupuesto de 2020 a fecha 15 de diciembre, donde se observa que sólo se ha gastado 11.565,47 €, de la partida de 113.240,00€.

Teniendo en cuenta que resultó casi el 90% del crédito sin gastar el año pasado, se deduce que en el mes transcurrido desde la modificación de la Ordenanza Reguladora y el 15 de diciembre, fecha de los datos de ejecución del Presupuesto, no se hizo efectivo ningún pago a los solicitantes de ayudas, entendiéndose, por ello, que la gestión de la convocatoria debe de seguir su curso a partir de la fecha indicada.

En otro orden de cosas, en los Presupuestos de la Mancomunidad de Servicios Sociales para 2021, se contempla una aportación del Ayuntamiento de El ESCORIAL de 93.241,93 €, mientras que en el



Gestión Documental: Exp: 1680/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Presupuesto de Gasto para dicho ejercicio de nuestro Ayuntamiento se presupuesta una partida para este fin de 121.100 €, se observa pues una diferencia de 27.858,07 € a favor de nuestro presupuesto.

Finalmente, ambas cuestiones aconsejan solicitar, por un lado, información sobre la gestión y seguimiento de la Convocatoria de Ayudas Sociales, así como, esclarecer la aparente discrepancia que se produce entre el presupuesto del Ayuntamiento y el de la Mancomunidad.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista requiere la comparecencia de la Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial para dar respuesta en el Pleno, para general conocimiento de los vecinos, a los siguientes temas:

1. ¿Cuántas solicitudes de ayudas sociales han sido recibidas desde la modificación de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Extraordinarias de Emergencia Social el 11 de noviembre?
2. ¿Cuántas de estas ayudas se han reconocido? y, ¿cuántas de las mismas ya se han abonado?
3. En el supuesto de que se haya excluido a solicitantes, información del número de instancias rechazadas, así como de las causas y motivos principales de exclusión.
4. ¿A qué se debe que en el año 2020 la partida 231 48004 Subvención a Familias (Emergencia Social) tuviera tan escasa ejecución? ¿Dónde piensa destinar el Gobierno Municipal el remanente obtenido de más de 90.000 € de dicha partida?
5. ¿Consideran ustedes que los 10.000€ presupuestados en 2021 son suficientes para dar respuesta a la situación de crisis económica y social en el municipio?
6. ¿Cuáles son las causas de la diferencia observada de 27.858,07€, entre los Presupuestos del Ayuntamiento y la Mancomunidad de Servicios Sociales, según el criterio del Gobierno Municipal?>>

Interviene la Sra. D^a. María Victoria Alonso Agrelo para contestar a la cuestión planteada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 23:00 horas, lo que como **Secretaria General** certifico.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 1680/2021

